

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

REPUBLICA DE CHILE  
**ARCHIVO**  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 92/697  
A: 09 ENE 92  
P.A.A.  R.C.A.  F.W.M.   
C.B.E.  M.L.P.  P.V.S.   
M.T.O.  EDEC  J.R.A.   
M.Z.C.  C.H.

Oficio N° 622

VALPARAISO, 8 de enero de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense al decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, las modificaciones siguientes:

1.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 5º el guarismo "30" por "33";

2.- Reemplázase en el artículo 88, Planta del Servicio Exterior, letra A, presupuesto en moneda extranjera, 1ª Categoría Exterior, el guarismo "60" por "77";

3.- Reemplázase en el artículo 88, Planta del Servicio Exterior, letra B, presupuesto en moneda nacional, en la 1ª Categoría Exterior, el guarismo "7" por "16"; en la 2ª Categoría Exterior, el número "12" por "21"; en la 3ª Categoría Exterior, la cifra "16" por "24", y en la 4ª Categoría Exterior, el número "18" por "24";

# CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

2.-

4.- Sustitúyese el artículo 45, por el siguiente:

"Artículo 45.- Los funcionarios y sus familiares, cuando viajen por vía aérea, tendrán derecho a pasajes en clase económica. No obstante, a los funcionarios de 1ª Categoría y a los de 2ª Categoría Exterior que se desempeñen como Jefes de Misión, y a sus familiares, se les podrá otorgar pasaje aéreo en una clase superior a la económica, cuando circunstancias especiales, a juicio del Ministro, así lo justifiquen.", y

5.- Derógase, a contar del 1º de enero de 1994, el artículo 92.

Artículo 2º.- Créanse en la Planta de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Planta "B", presupuesto en moneda nacional, adecuada por el decreto con fuerza de ley N° 75, de 1990, del mismo Ministerio, los cargos siguientes:

PLANTA DIRECTIVOS	GRADO	Nº DE
	E.U.S.	Cargos
Cargos de exclusiva confianza		
Subdirector de Asuntos Jurídicos	4	1
Jefe de Gabinete del Ministro	5	1

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

3.-

Jefe de Gabinete del Subsecretario	5	1
---------------------------------------	---	---

PLANTA DE AUXILIARES

Auxiliares	19	1
------------	----	---

Cuando este cargo se provea por la vía de la suplencia, esta medida no estará sujeta a la limitación cronológica que establece el inciso quinto del artículo 4° de la ley N° 18.834.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- La primera provisión de los cargos de 2ª, 3ª y 4ª Categoría Exterior a que se refiere el N° 3 del artículo 1° de esta ley, se hará por concurso público, siendo requisito para postular a este concurso el haber pertenecido a la Planta del Servicio Exterior por un plazo no inferior a seis años y cumplir los requisitos que exige la ley N° 18.834 para ingresar a la Administración del Estado.

Los funcionarios que sean nombrados en los cargos de carrera en la Planta del Servicio Exterior letra B, presupuesto en moneda nacional, a que alude el N° 3 del artículo 1° de esta ley, deberán cumplir una adscripción mínima de un año en el país, período en el cual el Servicio les exigirá la aprobación de cursos de actualización en la Academia

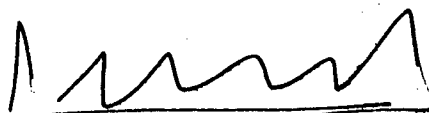
*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

4.-

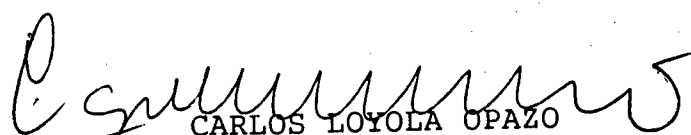
Diplomática. Este período se contará desde la fecha de los respectivos nombramientos, como requisito previo para una destinación en el exterior.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la aplicación de esta ley se financiarán, en 1991, con cargo a las economías que se produzcan en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores por efecto de la sustitución dispuesta en el N° 4 del artículo 1º y con reasignaciones presupuestarias, hechas en la forma dispuesta en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y a partir de 1992 con los recursos que se contemplen en la Ley de Presupuestos."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados